



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDM

Mejía, 03 de enero de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 097-2024-MDM/A-GM-ALE, de Asesoría Legal Externa; el Informe N° 514-2024-GRH-OGA-MDM, de Gestión de Recursos Humanos; el Proveído N° 924-2024-GM, de Gerencia Municipal; el Expediente N° 4120-2024 presentado por Anyela Milady Rivera Valdez, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Decreto Legislativo N° 728, en su artículo 47° se estipula que "se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, Cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia concedido por el empleador;

Que, conforme al Informe Técnico N° 001317-2021-SERVIR-GPGSC, Sobre la duración de la licencia sin goce de haber en el Decreto Legislativo N° 728, se remiten al Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, en el que se concluyó.
3.1. Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia Sin goce de haber, por lo que en el caso de los servidores bajo el régimen





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente;

Que, mediante Expediente N° 4120-2024, la servidora Anyela Milady Rivera Valdez, solicita Licencia de Trabajo Sin Goce de Haber, desde el 01 de Enero al 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante Informe N° 514-2024-GRH-OGA-MDM de Gestión de Recursos Humanos, se indica que la servidora tiene la condición de personal permanente bajo el Decreto Legislativo N° 728, ocupando la plaza de serenazgo, y laborando en la actualidad en la Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, con Informe Legal N° 097-2024-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa concluye que expida resolución de alcaldía concediendo la Licencia Sin Percepción de Remuneración a la servidora Anyela Milady Rivera Valdez, en su condición de Obrera con contrato a plazo indeterminado conforme al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), por un plazo de 01 año, comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. En consecuencia se dispongas la suspensión del contrato de trabajo, por el plazo de 01 año

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER. Por motivos personales solicitado por la trabajadora municipal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 señora Anyela Milady Rivera Valdez, a partir del 06 de enero de 2025 hasta el 05 de enero de 2026. En consecuencia se dispongas la suspensión del contrato de trabajo, por el plazo de 01 año.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que Gestión de Recursos Humanos. Ejecute las acciones correspondientes, en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la Oficina de Secretaría General, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Ing. Soisree Aspícueta Cáceres
ALCALDESA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL